



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 25000-23-15-000-2022-01236-00
Medio de control: Control Inmediato de Legalidad
Autoridad: Municipio de Bojacá (Cundinamarca)
Actos Administrativos: Decreto 059 de 2022
Asunto: Acumula procesos

1. ASUNTO

El Despacho de la magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya mediante providencia del 18 de noviembre de 2022 notificada el 25 del mismo mes y año, remitió por competencia a este despacho el control inmediato de legalidad del Decreto 59 del 13 de noviembre de 2022, expedido por el alcalde municipal de Bojacá (Cundinamarca), teniendo en cuenta que ese Decreto modificó el No. 58 del 10 de noviembre de 2022, que es de conocimiento de este despacho.

2. ANTECEDENTES

El dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) fue repartido el control de legalidad del Decreto No. 058 de 10 de noviembre de 2022, “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias para la conservación del orden público durante las ferias y fiestas aniversario 485 años del municipio de Bojacá, Cundinamarca”.

Luego, mediante auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) este despacho no asumió el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 058 de 10 de noviembre de 2022, proferido por el alcalde municipal de Bojacá (Cundinamarca), teniendo en cuenta que no desarrolla un decreto legislativo.

Posteriormente, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) el Despacho de la magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya remite por competencia el control inmediato de legalidad del Decreto 59 del 13 de noviembre de 2022, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 058 del 10 de noviembre de 2022”.

3. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Revisado el Decreto 59 del 13 de noviembre de 2022, que modificó el Decreto 58 del 10 de noviembre de 2022, se dispuso en el artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN: Modifíquese el artículo tercero del Decreto No. 058 del 10 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

TOQUE DE QUEDA MENORES DE EDAD: Restringir la movilidad e ingreso al evento de niños, niñas y adolescentes menores de

DIECIOCHO (18) años en los lugares públicos del Municipio de Bojacá y establecimientos de comercio, a partir de las 10:00 pm hasta las 5:00 am los días domingo 13 y lunes 14 de noviembre de 2022”.

Ahora bien, como quiera que el Decreto 59 del 13 de noviembre de 2022 hace parte de una sola unidad normativa con el Decreto No. 058 del 10 de noviembre de 2022, pues lo que hizo fue realizar una modificación, se deberá acumular éste proceso al radicado con el No. 25000-23-15-000-2022-01233-00, tal como así se dispondrá en el presente. En consecuencia, las actuaciones de los procesos acumulados se deben radicar en adelante en el expediente número 25000-23-15-000-2022-01233-00.

Pese a lo anterior, tampoco se asumirá el conocimiento del Decreto 59 del 13 de noviembre de 2022, como quiera que, en igual sentido que el Decreto 58 del 10 de noviembre de 2022, no desarrolló ningún decreto legislativo, pues en la actualidad no se ha decretado por parte del presidente de la República el estado de excepción que amerite la expedición y desarrollo de las mencionadas normas con fuerza de ley.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la acumulación al presente proceso, del que aparece identificado con el número de radicación 25000-23-15-000-2022-01233-00. Las actuaciones de los procesos acumulados se deben radicar en adelante en el expediente número 25000-23-15-000-2022-01233-00.

SEGUNDO: NO ASUMIR el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 59 del 13 de noviembre de 2022, proferido por el alcalde municipal de Bojacá (Cundinamarca), de conformidad con las consideraciones de la presente decisión.

TERCERO: Ordenar a la secretaría de esta subsección que notifique la presente providencia por vía electrónica a: **1)** la alcaldía municipal de Bojacá (Cundinamarca), **2)** al delegado del Ministerio Público, y **3)** se publique en las páginas web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de la gobernación de Cundinamarca y del municipio de Bojacá, un aviso con la decisión aquí adoptada.

CUARTO: Una vez en firme ésta providencia, por la secretaría de la subsección archívense las presentes diligencias, previas las constancias correspondientes en Samai.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado

Se deja constancia de que esta providencia fue aprobada por el magistrado en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo Samai del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>